Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

SPE

APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SUPERITENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE, RUT N° 61.979.950-K, Y EL SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTE, RUT N° 72.443.600-5.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 103

Santiago, 30 ENE. 2013

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. Nº 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Nº 20.641, de Presupuestos del Sector Público para el año 2013; en la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, fijada en el artículo segundo de la ley N° 20.417, de 2010, que crea el Ministerio del Medio Ambiente, el Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 17 del Ministerio del Medio Ambiente, de 31 de mayo de 2012, que designa al Superintendente del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; y en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia del Medio Ambiente, el día 26 de Septiembre de 2012, suscribieron un Convenio de Colaboración con el objetivo de dar un uso racional y eficiente de los recursos presupuestarios de ambos servicios, en consideración a la complementariedad de las funciones que desempeñan.

2. Que, en el citado Convenio de Colaboración las partes no incluyeron a la I Región de Tarapacá y la XV Región de Arica y Parinacota.

3. Que, la omisión descrita en el considerando 2° de la presente Resolución Exenta, tiene su causa en que a la época de la firma del Convenio de Colaboración, no era posible generar una colaboración directa en aquellas Regiones.

4. Que, las circunstancias descritas han sido modificadas, siendo actualmente posible generar vínculos de colaboración en la I Región de Tarapacá y en la XV Región de Arica y Parinacota.

5. Que, la I Región de Tarapacá y la XV Región de Arica y Parinacota deben ser incluidas en el Convenio de Colaboración suscrito el día 26 de Noviembre de 2011.

6. .Que, de acuerdo al artículo 3° de la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los

Órganos, procede que esta Superintendencia dicte el respectivo acto administrativo aprobando la modificación del Convenio de Colaboración de fecha 26 de Septiembre del año 2011.

7. Que, en base a las argumentaciones y disposiciones legales citadas, dicto lo siguiente:

RESUELVO:

1°APRUÉBASE, la modificación de Convenio de Colaboración suscrito entre el Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendente del Medio Ambiente por la cual se incluyen la I Región de Tarapacá y la XV Región de Arica y Parinacota en el Convenio de Colaboración de fecha 26 de Noviembre de 2011, cuyo texto es el siguiente:

MODIFICACION CONVENIO DE COLABORACION

SERVICIO DE EVALUACION AMBIENTAL

Y

SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

En Santiago, **a 15 de enero de 2013**, comparece por una parte el **Servicio de Evaluación Ambiental,** RUT N° 72.443.600-5, representado por su Director Ejecutivo, don **Ignacio Toro Labbé**, cédula de identidad N°13.548.135-1, ambos domiciliados en calle Miraflores N°222 piso 7°, de la ciudad de Santiago, Región Metropolitana, y por la otra parte comparece la **Superintendencia del Medio Ambiente**, RUT N° 61.979.950-k, representada por su Superintendente, don **Juan Carlos Mönckeberg Fernández**, cédula de identidad N°13.038.782-9, ambos domiciliados en calle Miraflores N°178, piso 7°, de la ciudad de Santiago, Región Metropolitana; los comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes se identifican con las cédulas anotadas y exponen:

PRIMERO: Por instrumento suscrito en Santiago el 26 de septiembre de 2011, el Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia del Medio Ambiente suscribieron un Convenio Marco de Colaboración, con el objeto de permitir al personal fiscalizador de la Superintendencia del Medio Ambiente la utilización de las instalaciones regionales del Servicio de Evaluación Ambiental, en las Regiones: **II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIV**. El texto del citado Convenio se tiene a la vista, forma parte integrante de este instrumento y en este acto se entiende íntegramente reproducido.

SEGUNDO: Declaran los comparecientes que la Cláusula Primera del Convenio Marco de Colaboración de 26 de septiembre de 2011, no incluye en su texto la **I Región de Tarapacá**, ni la **XV Región de Arica y Parinacota**, debiendo estar incluidas para el correcto complimiento de los fines que las partes previeron al tiempo de la celebración del Convenio, por lo cual, han acordado modificar el Convenio, en los siguientes términos.

TERCERO: Por este acto y por el presente instrumento el **Servicio de Evaluación Ambiental** y la **Superintendencia del Medio Ambiente,** a través de sus nombrados representantes, acuerdan modificar el Convenio Marco de Colaboración citado en la Cláusula Primera, en los siguientes términos: se sustituye su Cláusula Primero, por la siguiente: **"PRIMERO**: El Servicio de Evaluación Ambiental, en la medida en que cuente con espacio disponible en sus dependencias, facilitará a la Superintendencia del Medio Ambiente, cuando ésta lo requiera, oficinas para la instalación de funcionarios encargados de la fiscalización que la ley le asigna, en las Regiones **I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIV y XV.-"**

CUARTO: En lo no modificado por este instrumento, se mantiene vigente el texto del Convenio Marco de Colaboración de 26 de septiembre de 2011, referido en la Cláusula Primera.

QUINTO: Personerías. La personería de don Ignacio Toro Labbé, para representar al Servicio de Evaluación Ambiental (SEA), como Director Ejecutivo, consta del D.S. Nº103, de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, en relación con el Decreto Supremo N° 127, de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia. La personería de don Juan Carlos Monckeberg Fernández, para representar a la Superintendencia del Medio Ambiente, como Superintendente Transitorio y Provisional, consta del Decreto N°017, de 31 de mayo de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente. Las personerías de los nombrados representantes se han tenido a la vista. El presente instrumento se firma en cuatro copias de idéntico tenor y fecha, conservando cada parte dos copias del documento. Así lo otorgan y en comprobante, previa lectura y ratificación, firman los comparecientes:

Hay firma y timbre de Don Ignacio Toro Labbé, DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

Hay firma y timbre de don Juan Carlos Monckeberg Fernández, SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE (S).

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE
SUPERINTENDENTE
GOBIERNO DE CHILE

JUAN CARLOS MONCKEBERG FERNÁNDEZ
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE (S)

NOC

C.c.:

- Superintendente
- Fiscalía
- Oficina de Partes

MODIFICACION CONVENIO DE COLABORACION

SERVICIO DE EVALUACION AMBIENTAL

Y

SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

En Santiago, **a 15 de enero de 2013**, comparece por una parte el **Servicio de Evaluación Ambiental,** RUT N° 72.443.600-5, representado por su Director Ejecutivo, don **Ignacio Toro Labbé**, cédula de identidad N°13.548.135-1, ambos domiciliados en calle Miraflores N°222 piso 7°, de la ciudad de Santiago, Región Metropolitana, y por la otra parte comparece la **Superintendencia del Medio Ambiente**, RUT N° 61.979.950-k, representada por su Superintendente, don **Juan Carlos Mönckeberg Fernández**, cédula de identidad N°13.038.782-9, ambos domiciliados en calle Miraflores N°178, piso 7°, de la ciudad de Santiago, Región Metropolitana; los comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes se identifican con las cédulas anotadas y exponen:

PRIMERO: Por instrumento suscrito en Santiago el 26 de septiembre de 2011, el Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia del Medio Ambiente suscribieron un Convenio Marco de Colaboración, con el objeto de permitir al personal fiscalizador de la Superintendencia del Medio Ambiente la utilización de las instalaciones regionales del Servicio de Evaluación Ambiental, en las Regiones: **II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIV**. El texto del citado Convenio se tiene a la vista, forma parte integrante de este instrumento y en este acto se entiende íntegramente reproducido.

SEGUNDO: Declaran los comparecientes que la Cláusula Primera del Convenio Marco de Colaboración de 26 de septiembre de 2011, no incluye en su texto la **I Región de Tarapacá**, ni la **XV Región de Arica y Parinacota**, debiendo estar incluidas para el correcto complimiento de los fines que las partes previeron al tiempo de la celebración del Convenio, por lo cual, han acordado modificar el Convenio, en los siguientes términos.

TERCERO: Por este acto y por el presente instrumento el **Servicio de Evaluación Ambiental** y la **Superintendencia del Medio Ambiente,** a través de sus nombrados representantes, acuerdan modificar el Convenio Marco de Colaboración citado en la Cláusula Primera, en los siguientes términos: se sustituye su Cláusula Primero, por la siguiente: **"PRIMERO**: El Servicio de Evaluación Ambiental, en la medida en que cuente con espacio disponible en sus dependencias, facilitará a la Superintendencia del Medio Ambiente, cuando ésta lo requiera, oficinas para la instalación de funcionarios encargados de la fiscalización que la ley le asigna, en las Regiones **I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIV y XV.-"**

CUARTO: En lo no modificado por este instrumento, se mantiene vigente el texto del Convenio Marco de Colaboración de 26 de septiembre de 2011, referido en la Cláusula Primera.

QUINTO: Personerías. La personería de don Ignacio Toro Labbé, para representar al Servicio de Evaluación Ambiental (SEA), como Director Ejecutivo, consta del D.S. Nº103, de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, en relación con el Decreto Supremo N° 127, de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia. La personería de don Juan Carlos Monckeberg Fernández, para representar a la Superintendencia del Medio Ambiente, como Superintendente Transitorio y Provisional, consta del Decreto N°017, de 31 de mayo de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente. Las personerías de los nombrados representantes se han tenido a la vista. El presente instrumento se firma en cuatro copias de idéntico tenor y fecha, conservando cada parte dos copias del documento. Así lo otorgan y en comprobante, previa lectura y ratificación, firman los comparecientes:

SERVICIO DE EVALUACION AMBIENTAL
DIRECTOR EJECUTIVO

IGNACIO TORO LABBÉ
Director Ejecutivo
Servicio de Evaluación Ambiental

SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE
SUPERINTENDENTE
GOBIERNO DE CHILE

JUAN CARLOS MÖNCKEBERG FERNÁNDEZ
Superintendente
Superintendencia del Medio Ambiente

MMT/ECR